

LA DISCRIMINACION DE LA MUJER EN MEXICO INFORME AL COMITE SOBRE LA ELIMINACION
DE LA DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER (CEDAW) QUE SE PRESENTA POR ONGS DE MUJERES
Y DE DERECHOS HUMANOS MEXICANAS EN COORDINACION CON LA FEDERACION INTERNACIONAL
DE DERECHOS HUMANOS 1A. SESION, ONU, 1998

NUEVA YORK, N. Y., ENERO DE 1998

COMISION MEXICANA DE DEFENSA Y PROMOCION
DE LOS DERECHOS HUMANOS (CMDPDH)

LIGA MEXICANA POR LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS (LIMEDDH)
CENTRO DE DERECHOS HUMANOS FRA Y FRANCISCO DE VITORIA, O.P.

CENTRO DE INFORMACION DE LA MUJER, A.C. (CIMAC)

DEFENSORAS POPULARES, A.C. (DPAC)

RED DE MUJERES SINDICALISTAS

ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE PERSONAS VIOLADAS (ADIVAC)

INDICE

	PÁG.
COMENTARIOS AL INFORME DEL GOBIERNO DE MEXICO	2
INTRODUCCIÓN	2
DEL AMBITO JURÍDICO	4
DEL AMBITO ECONÓMICO	9
TRABAJO Y SALUD	11
HOSTIGAMIENTO SEXUAL	15
DEL AMBITO SOCIAL	17
LA POBLACIÓN FEMENINA	17
EDUCACIÓN	18
Ocupación e ingreso	18
La salud y la esperanza de vida	19
MEDIOS DE COMUNICACIÓN	19
TRATO DE MUJERES Y EXPLORACIÓN DE LA PROSTITUCIÓN	20
EMBARAZO DE ADOLESCENTES	20
DERECHOS REPRODUCTIVOS, SEXUALES Y VIOLENCIA DE GÉNERO	21
DERECHOS REPRODUCTIVOS	21
LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	22
DELITOS SEXUALES	22
LA VIOLENCIA DOMÉSTICA	24
MUJERES EN PRISIÓN	26
CONDICIONES CARCELARIAS	26
GARANTÍAS JUDICIALES DE PROTECCIÓN JUDICIAL	28
DE LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA	30
REPRESIÓN Y MILITARIZACIÓN EN MEXICO	31
DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS	31
DE LA REPRESIÓN Y MILITARIZACIÓN	31
PERSPECTIVAS PARA EL FUTURO	33
ANEXO 1 GRÁFICAS 1	

ANEXO 2 ANEXO ESTADÍSTICO	10
ANEXO 3 ANEXO HEMEROGRAFICO	21
ANEXO 4 ANEXO DOCUMENTAL	50

COMENTARIOS AL INFORME DEL GOBIERNO DE MEXICO

INTRODUCCION.

El 3 de septiembre de 1981 entró en vigor para México la convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación hacia la mujer, la que fue ratificada por El gobierno de México sin reservas pero con una "declaración interpretativa" que Establece que la convención se aplicará en México en la medida en que los presupuestos Estatales y federal lo permitan, 10 que equivale, sobre todo en tiempos de crisis, a no aplicarse, a no implementar ni estrategias, ni políticas públicas tendientes a cumplir con el Compromiso Internacional de eliminar la discriminación hacia la mujer. Y, aunque estamos casi 18 años de que entró en vigor dicha convención para México, desde nuestro punto De vista el balance no es del todo favorable ni para el gobierno de México, ni para las Mujeres y las niñas de este país.

Este año se inicia un programa nacional de la mujer creado en agosto de 1996, sin Presupuesto propio, únicamente el asignado para su funcionamiento. Además, las Instituciones públicas relacionadas con este tema, están desarticuladas y sus acciones no lograr establecer mecanismos que favorezcan medidas de afirmación positiva que eliminen la discriminación de la mujer, sobre todo de la indígena.

En México, la constitución política, rechaza explícitamente la discriminación por razón de clase social, raza, etnia, sexo, religión o filiación política, estos postulados son ignorados en la práctica, situación que se agrava, cuando la discriminación conlleva aspectos relacionados con cuestiones de género.

El artículo cuarto constitucional establece explícitamente la igualdad jurídica de hombres y mujeres. Existen instrumentos para la protección a la mujer, sin embargo, éstos no han sido eficaces para prevenir o evitar la discriminación, que en todas las esferas de la vida económica, política, social y cultural, que la afectan. Por otro lado, es necesario realizar reformas en leyes de los estados de la República y en las normas y procedimientos administrativos, para poder armonizar la legislación hacer efectivo su ejercicio, de conformidad con la convención.

El periodo actual para la mujer mexicana está marcado por un incremento en la explotación de su fuerza laboral, el incremento de la violencia intrafamiliar, en el trabajo, en la calle y en la vida civil y política. Con mayor frecuencia conocemos de casos de tortura otros tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Conforme aumenta el fenómeno de la militarización en la vida civil, sobre todo en las comunidades indígenas, la mujer es víctima de violación, hostigamiento, inducción a la prostitución por elementos militares que gozan de la casi total impunidad. Es alarmante el incremento de las niñas y niños de la calle, y los ataques que estas sufren por cuerpos policiacos; la deserción escolar; y sobre todo de la prostitución infantil, los embarazos de las adolescentes y las mujeres jefas de familia.

Así mismo se ha registrado un incremento preocupante de las violaciones a los derechos reproductivos, con la imposición de métodos anticonceptivos, temporales y definitivos y las prácticas clandestinas de abortos, que ponen en riesgo la vida de la mujer, los delitos sexuales y los casos de violencia de género.

Podemos mencionar, que no obstante, hoy se han ampliado un discurso y se han incrementado las instituciones de derechos humanos que cuentan con programas de atención a la mujer, las violaciones a sus derechos se incrementan en número y gravedad.

Sin embargo, cabe mencionar, como positivo que las organizaciones no gubernamentales de mujeres y de derechos humanos tuvimos la oportunidad de conocer el Informe del Gobierno de México previa a su presentación. Esto, abre las posibilidades de una comunicación que de manera propositiva, contribuya a la tarea de erradicar la discriminación contra la mujer.

El gobierno mexicano presenta un panorama sumamente optimista y hace especial énfasis en los avances y logros, inclusive exagerándolos en algunas ocasiones, carece de una posición crítica para los obstáculos, los problemas y los retrocesos, y contiene gravísimas omisiones, como por ejemplo, lo que ha significado para las mujeres indígenas la guerra de baja intensidad desatada en la zona de conflicto en el Estado de Chiapas, donde desde el 1 de enero de 1994 hasta la fecha más de 300 mujeres han sido violadas y un gran número ha pagado de distintas maneras el costo del conflicto (NOTA 1) (ver Anexo

Hemerográfico nota 12 y 12a), que ahora se extiende a los estados de Oaxaca, Guerrero, Veracruz e Hidalgo, costos que van desde la pobreza extrema, desplazamiento de sus comunidades, ejecuciones extrajudiciales, asesinatos y crímenes de lesa humanidad, como los sucedidos el pasado 22 de diciembre en Acteal, Chenalhó, Chiapas, donde Fueron brutalmente asesinados por la espalda 46 indígenas de los cuales 21 eran mujeres, un bebé y 14 niños (NOTA 2), hasta violaciones a la integridad y seguridad personal, ya las Garantías más elementales.

DEL AMBITO JURIDICO

Los principales programas económicos y políticos afectan directamente los derechos de la mujer. En el caso de la mujer mexicana, el patrón de desarrollo específico escogido por la élite política y económica actualmente en el poder, basada sobre un esquema de privatización y severos ajustes estructurales; los requerimientos dictados por la comunidad financiera internacional han impuesto severos costos sobre la mujer que no se vislumbran en esos programas. (NOTA 3) Esta situación ha afectado las normas y prácticas legales existentes reforzando los patrones tradicionales de discriminación en contra de la mujer.

La Convención establece una serie de compromisos tendientes a garantizar la eliminación de la discriminación de la mujer, en el ámbito jurídico, podemos afirmar que México no ha cumplido con eficazmente con estos compromisos, en tanto que:

a. Las leyes mexicanas no han sufrido una reforma integral ya pesar de que la igualdad jurídica del hombre) y la mujer está prevista en el Artículo 40. de la Constitución, existen ordenamientos jurídicos que siguen dándole ventajas al hombre y sojuzgando a la mujer a su tutela. En varios códigos civiles, por ejemplo, en el del Estado de Aguascalientes, todavía se requiere del permiso por escrito del esposo para que la mujer pueda trabajar, adquirir bienes, o realizar cualquier acción de tipo legal, y como ese ejemplo hay muchos otros a lo largo y ancho del territorio nacional. Inclusive, cuando una pareja decide contraer matrimonio, todavía se sigue leyendo la "Epístola de Melchor Ocampo", instrumento que es denigrante para la mujer y alienta la concepción de la supremacía de un sexo sobre del otro.

O bien lo establecido en el Código Civil de Chiapas, el que en su Título Quinto, del matrimonio, Capítulo II, De los requisitos para contraer matrimonio, en su artículo 155, establece que ..."La mujer (y no el hombre) no puede contraer nuevo matrimonio sino hasta pasados trescientos días después de la disolución del anterior, a menos que... demuestre con prueba pericial que no está embarazada..."

O lo establecido en el capítulo iii, de los derechos y obligaciones que nacen del matrimonio en sus artículos 165, 166, 167,171 y 172 del mismo ordenamiento, los que citamos como un ejemplo de las legislaciones discriminatorias hacia la mujer y que dejan ver con claridad que la igualdad jurídica para la mujer no está garantizada a pesar de lo establecido en el artículo 4º de la constitución (ver Anexo documental, documento 4).

Artículo 165. Estarán a cargo de la mujer la dirección y cuidados de los trabajos del Hogar.

Artículo 166. La mujer podrá desempeñar un empleo, ejercer una profesión, Industria, oficio o comercio cuando el/o no perjudique a la misión que le impone el Artículo anterior.

Artículo 167. El marido podrá oponerse a que la mujer se dedique a las actividades a que se refiere el artículo anterior, siempre que subvenga a todas las necesidades del hogar y funde la oposición en causas graves y justificadas.

Artículo 171. La mujer necesita autorización judicial para contratar con su marido, excepto cuando el contrato que celebre sea el de mandato.

Artículo 172. También se requiere autorización judicial para que la mujer sea fiadora de su marido y se obligue solidariamente con él en asuntos que sean del interés exclusivo de éste.

La autorización, en los casos a que se refieren los dos artículo anteriores, no se concederá cuando notoriamente resulten perjudicados los intereses de la mujer.

Esta no necesita autorización judicial para otorgar fianza a fin de que su esposo Obtenga la libertad".

Tan es grave el rezago jurídico que enfrentan las mujeres mexicanas, que el 12 de Marzo de 1997 la propia comisión nacional de derechos humanos (CNDH) reconoció ante la prensa nacional, ..."en la legislación nacional relacionada con las mujeres y las niñas hay un rezago de 20 a 25 años, lapso durante el cual no se ha modificado el marco jurídico sobre esa materia... Son muchos los cambios que se tienen que hacer en las leyes mexicanas para que sean equitativas... Mencionó diferencias en el tratamiento de hombres y mujeres en cuanto a la violencia, a los

delitos sexuales, en las normas sobre la familia, en las leyes de educación..." (Ver Anexo Hemerográfico, Nota 5).

No tenemos conocimiento que se haya realizado una reforma integral a nivel nacional para eliminar todas las disposiciones penales que constituyan discriminación contra la mujer, baste citar el caso de Ana María Vera Smith, quien fue recluida en el Penal Federal de máxima seguridad de Puente Grande, Jalisco y fue objeto de innumerables revisiones genitales y ginecológicas denigrantes, estuvo totalmente aislada, por más de un año en virtud de que el penal era varonil y además estuvo recluida más de 7 años, finalmente después de múltiples irregularidades en el proceso, el juez le dicta libertad absolutoria y es liberada a finales del 97. Sus torturadores gozan de total impunidad; o bien el caso de la reclusa Greta Velázquez, que fue violada por dos custodios y dos reos en el túnel del penal al regresar de una audiencia el 28 de marzo de 1997, y aún así fue segregada y amenazada. (para ambos casos, Ver Anexo 3, Notas 3 y 7).

b) No existe en la normatividad interna mexicana nada que establezca la verdadera protección jurídica de los derechos de la mujer, ni mucho menos la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación, menos aún cuando el sistema nacional de justicia pasa por su peor crisis y se ha generado un clima de impunidad e injusticia. Baste citar los casos de las más de 100 mujeres asesinadas en Ciudad Juárez, Chihuahua, de 1994 a la fecha, todas mutiladas y violadas, de los cuales no se ha resuelto ni un solo caso, o el caso de la menor Jessica Yadira Díaz, o tantos otros casos de los cuales se incluye una muestra representativa en el Anexo Hemerográfico (Notas 17, 17.a), 17.b), 17.c), 17.d) y 13).

c) No existe ningún recurso efectivo que las mujeres puedan utilizar para defenderse de un patrón que les niega trabajo por embarazo o por su estado civil o por su edad, ni siquiera el juicio de amparo, ya que este recurso sólo es aplicable contra actos de autoridad.

d) El propio Estado incurre e implementa prácticas discriminatorias contra la mujer y no ha implementado ningún programa, acción o política que vigile que las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación, prueba de ello es el caso de la menor Jessica Yadira Díaz, quien fue violada por Agentes Judiciales del Estado de Durango y al tratar de presentar la denuncia fue privada de su libertad y torturada por el Ministerio Público, Jessica al regresar su

b) Las cifras oficiales muestran que los agresores tienen menos probabilidad de ser sentenciados que aquellos que mataron a hombres. Las cifras de 1989 a 1994 muestran que por cada mil víctimas masculinas fueron sentenciados doscientos veinticinco perpetradores, en tanto que en el caso de las víctimas femeninas sólo ciento veintiséis recibieron una sentencia, o sea poco más de la mitad. La desproporción entre hombres y mujeres en 1995 es aún más impactante; ciento sesenta entre mil perpetradores de homicidios masculinos fueron sentenciados, comparado con setenta y uno para las mujeres. Esta enorme diferencia sólo puede explicarse como una probable consecuencia del desmoronamiento del sistema judicial y otras instituciones estatales después de la última recurrencia de las crisis económicas y políticas a partir de 1994 (NOTA 6), o bien nos permite asegurar que el sistema nacional de justicia está profundamente permeado por elementos tales como corrupción, impunidad, tráfico de influencias, y es discriminatorio por motivos de género.

c)

d) Un estudio reciente sobre homicidio femenino concluyó: las mujeres que cometen un homicidio reciben una sentencia 25% más rigurosa en promedio que los hombres por el mismo delito (NOTA 7) (Ver anexo 1, Gráficas).

e)

d. Los medios dieron realce a una batalla legal reciente del movimiento amplio de mujeres para tratar de cambiar el profundo arraigo de la tendencia discriminatoria en los tribunales en contra de la mujer. Claudia Rodríguez una joven mujer casada y con hijos, regresaba a su casa después de haber estado en un centro nocturno con su mejor amiga y su compañero. Fue atacada por éste en una estación del metro donde trató de violarla. Ella sacó una pistola y le disparó, él falleció camino al hospital; se le acusó de homicidio. Su abogada alegó legítima defensa, y su amiga testificó en su favor, el Procurador arguyó que ella podría haber evadido el ataque violento quedándose en su casa a cuidar a sus hijos. Se le sentenció a veinte años. Este caso reveló los prejuicios contra la mujer. La sentencia se apeló y después de meses de campaña por el movimiento amplio de mujeres, se le liberó

domicilio se quitó la vida (ver anexo hemerográfico, nota 13). La comisión Nacional de derechos humanos (CNDH) emitió la recomendación 75/97 (ver anexo documental, documento 1), ya pesar de contar con su programa sobre asuntos de la mujer, el niño y la familia de la propia CNDH, la recomendación, no se ha cumplido en su totalidad hasta la fecha.

A. La discriminación frecuentemente está institucionalizada, existe en los tribunales y en algunas leyes estatales, tal como en el caso de Chiapas, por ejemplo, donde la Pena por el robo de ganado es más severa que la que se da por violación (NOTA 4) (código Penal del estado de Chiapas, artículo 190 y artículos 157 y 158). O bien lo estipulado por los artículos 246, 247 y 248 y los artículo 370 al 372 del código penal del estado de Oaxaca, en el que se aprecia la misma situación (ver anexo documental, documento 3).

A)

B. Hasta hace muy pocos días, se aprobó por el congreso de la unión, la ley contra la violencia familiar que implica modificaciones legislativas tanto a nivel del código penal y del código civil, así como de los códigos procedimentales respectivos, y que entrará en vigor hasta el 30 de enero de 1998, pero ninguna ley será suficiente, si ésta no se acompaña con presupuestos y políticas públicas que Garanticen su implementación.

A)

C. Los homicidios femeninos han aumentado; las cifras para la ciudad de México muestran que la tasa de homicidios femeninos ha crecido de 6% en 1930 a un poco Menos de 20% en 1995 y la impunidad para este crimen favorece claramente a los que matan a las mujeres 5.

A)

Bajo fianza, pues finalmente se le sentenció por exceso en legítima defensa, lo que redujo la pena que le habían impuestos (ver anexo hemerográfico, nota 2).

A)

E. Otro ejemplo muy significativo lo podemos encontrar en la propia secretaría de Educación pública, con la complicidad del sindicato nacional de trabajadores de La educación, el más grande de América Latina, pero un sindicato corporativizado, Que no sólo exige el examen clínico de no embarazo a las mujeres para ingresar a trabajar, sino que inclusive lo exige aún cuando se trata de una promoción Escalafonaria, tan es así que este tema mereció una recomendación de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) (ver anexo documental, documento 7).

A)

F. Hasta la fecha no se ha tomado ninguna medida tendiente a eliminar la discriminación contara la mujer practicada por cualquier persona, organización o empresa, y prueba de ello es la práctica reiterada de las empresas privadas, especialmente de las grandes trasnacionales, los laboratorios médicos, las cadenas de restaurantes y tiendas de autoservicio, o en las maquiladoras, en donde no se contrata mujeres mayores de 35 años, ni casadas, ni con hijos, y si se embarazan las despiden, situación que se ha convertido en una práctica cotidiana bajo el consentimiento de las autoridades laborales mexicanas.

A)

G. En la república mexicana están vigentes 32 constituciones, 32 códigos penales, 32 códigos civiles, y cada uno tiene distintos ordenamientos que de una u otra manera propician y alientan los estereotipos de supremacía del sexo masculino sobre el femenino, pero el marco jurídico se ve rebasado por la práctica y la aplicación de las leyes en los tribunales, así, podemos citar como otro ejemplo la Sentencia que emitió la suprema corte de justicia de la nación en 1994 a una demanda de contradicción de jurisprudencia en la que se legitimó la violación entre cónyuges, por medio de la violencia, como ejercicio indebido del propio derecho (NOTA 9).

a)

h. Otro ejemplo paradigmático son las modificaciones hechas al Artículo 27 Constitucional ya la Ley Agraria las que se refiere el Gobierno de México en su párrafo 34, al suprimir el derecho de la esposa concubina a ser sucesora preferente de la parcela ejidal, contemplado en el Artículo 81 de la Ley de 1971, habiéndose establecido en la reforma la facultad del ejidatario para designar sucesores a su arbitrio, lo que en pocas palabras significa, haberle conculado a la mujer el derecho a la propiedad de la tierra, además de haber suprimido la obligatoriedad de designar un pedazo de tierra para la instalación de la Unidad de Producción de las Mujeres (UAIM), convirtiéndola en una facultad a ser decidida por la Asamblea Ejidal.

DEL AMBITO ECONÓMICO

Durante los últimos 15 años, las pérdidas en ingresos y oportunidades de trabajo han sido devastadoras para la mayoría de los mexicanos, pero especialmente para las mujeres, ya que hoy podemos hablar, sin temor a equivocarnos, de la feminización de la pobreza extrema. Las políticas de ajuste estructural de la economía y pago de la deuda externa implementado por gobiernos sucesivos desde 1982, no han creado un sólo nuevo empleo, dejando fuera del mercado de trabajo a por lo menos 16 millones de personas.

A finales del siglo veinte México parece estar más lejos que nunca de poder lograr la meta deseada para una estructura social más equitativa y amplia. La economía no se ha podido recuperar plenamente después de 1982, y está sujeta a cambios periódicos de devaluación monetaria, fuga de capitales masivos y mayor dependencia sobre préstamos extranjeros. El costo social de esta política ha sido devastador. La desigualdad ha aumentado produciendo una sociedad altamente polarizada en la cual el desempleo está desenfrenado (NOTA 10).

Las políticas de bienestar social y sus disposiciones legales, que durante décadas proporcionaban alimentos, salud y educación subsidiarias para la mayoría de la población se han desmantelado. El consumo per cápita del maíz, frijol y trigo ha bajado más del 35% en diez años desde que su precio aumentó al doble del valor del salario mínimo, el cual

ha decrecido en dos tercios desde 1982. La desnutrición, aunada a una disminución del Presupuesto para la salud a casi la mitad de lo que fue en 1980, causó que se triplicaran Las muertes de infantes en 1992. El gasto general en educación declinó de 5.5% a 2.5 del PIB de México (NOTA 11)

Esta situación ha hecho crisis en muchas regiones especialmente en aquellas menos desarrolladas como Guerrero, Chiapas y Oaxaca, para citar un ejemplo, en donde la violencia armada ha empezado a reemplazar los canales institucionales como medio para poder resolver las demandas no cumplidas de la población predominantemente campesina (NOTA 12).

Precisamente, el martes 30 de diciembre de 1997 apareció una nota en el periódico La jornada, titulado "informe del PRONAM: la mujer del campo trabaja largas jornadas sin percibir salario". En la referida nota se menciona que el programa nacional de la mujer (PRONAM), señaló que "una mujer rural trabaja más de cien horas a la semana entre tareas domésticas, agrícolas y extragrícolas, sin recibir salario alguno y que el deterioro de los recursos naturales de sus regiones, que se agudiza por la falta de servicios, repercute y agudiza las cargas de trabajo femenino en el campo y desgasta la resistencia física... En las localidades más urbanizadas 27% de la población económicamente activa femenina gana más de dos y hasta cinco salarios mínimos, mientras, en el medio rural sólo 12.9% Está en esa situación y 29.1 no recibe ingresos... Especifica que los horarios y días de trabajo de las mujeres son hasta 43 por ciento más largos que los de los hombres. El PRONAM asegura que "hay escasez de apoyos" dirigidos a las campesinas. De acuerdo con los registros de 1991 de 6,300 unidades agrícolas industriales de la mujer campesina, 50.3% Estaban inactivas y 3.9 habían desaparecido... Sin embargo, en el apartado de "limitantes", reconoce la "insuficiente voluntad política para asegurar la plena participación de las mujeres en el proceso de desarrollo socioeconómico"... En este recuento considera

la "ausencia de políticas macroeconómicas formuladas tomando en cuenta la equidad de género y la participación efectiva de mujeres y hombres en la sociedad" (NOTA 13).

México ya no es una nación rural. Sólo 27% de su población vive en el campo. Sin embargo, la urbanización no ha proporcionado empleos y seguridad estables a sus habitantes. Hay una creciente falta de infraestructura, como vivienda, agua y otros servicios en las ciudades sobre pobladas. En casi todos los ámbitos, la población está siendo forzada a recaer más sobre la acción directa para resolver sus múltiples problemas y necesidades. Mucha de esta acción directa se lleva a cabo por mujeres a nivel de la comunidad para proporcionar alimentos y cuidados de la salud (NOTA 14).

La inseguridad pública y los crímenes violentos van en aumento. Pero también lo es la impunidad de los ofensores públicos. La alarmante tasa de linchamientos de criminales en el país, indica cómo la acción de las masas está sustituyendo el ineficiente sistema de las fuerzas policíacas y judiciales para castigar a los delincuentes (NOTA 15).

En 1996, la opinión pública quedó impactada ante el caso de un sujeto que fue linchado porque había violado y asesinado a una mujer en una acción de la población, incontrolable, puesto que él ya había violado a otras mujeres impunemente. No obstante que el pueblo de Tatahlcapan, Veracruz, demandó la intervención de la policía, esta se negó a intervenir y el violador fue quemado vivo.

Trabajo y salud (NOTA 16)

La igualdad en el trabajo para mujeres y hombres:

Alrededor de 3 millones. De hogares mexicanos están encabezados por mujeres y en ellos viven cerca de 10 millones de personas. Las mujeres jefas de familia ganan una tercera parte del ingreso promedio de los hombres. Las mujeres contribuyen al ingreso monetario familiar en uno de cada tres hogares, mientras en uno de cada cinco el ingreso principal 10 genera una mujer, y en uno de cada diez es la única perceptora de ingresos en el hogar.

El marco jurídico mexicano existe dando cumplimiento a lo pactado, pero en la práctica la mujer se encuentra en estado de indefensión por la falta de aplicación y respecto de la ley.

Un obstáculo es la falta de capacitación, en el apartado 3 del informe, titulado políticas del sector trabajo y compromisos y acciones institucionales, refleja propuestas no llevadas a la práctica y que no resuelven la demanda de la población femenina, que no tiene acceso a estos programas.

El primer obstáculo de la mujer que aspira a un empleo es su condición de género. En la gran mayoría de los casos son sometidas a exámenes clínicos de salud, incluyendo el de no gravidez, considerando el estado de gravidez como una enfermedad. La mujer en estado de gravidez no tiene ninguna posibilidad de accesar al empleo formal.

En las maquiladoras exigen como testimonio de no gravidez la toalla sanitaria usada en el período menstrual o el certificado de esterilización y en los pocos contratos colectivos de trabajo que se ha pactado implícitamente el derecho al trabajo sin que las condiciones propias del sexo sea impedimento, como en la Universidad Nacional Autónoma de México, UNAM, se concede a la interesada un plazo de tolerancia para la contratación hasta que haya pasado el alumbramiento. En el caso de la banca mexicana las mujeres en estado de gravidez no tienen ninguna posibilidad de ingresar al empleo como en otros sectores ya mencionados anteriormente, y son sometidas a

un examen médico disfrazado a fin de que la empresa tenga la seguridad de que candidata no está embarazada. Hoy una política muy común en los Bancos y en la mayoría de las empresas privadas, es el despido de las trabajadoras embarazadas, bajo el pretexto de que su puesto ha desaparecido, inclusive en los recortes tan intensos que ha atravesado la Banca, las trabajadoras que tienen dependientes económicos son susceptibles a ser despedidas más fácilmente.

En el examen de concurso para ingresar al empleo formal, siempre se da preferencia al varón, bajo el argumento de una mayor capacidad y disponibilidad para el perfil del puesto, inclusive si el varón tiene familia es sinónimo de estabilidad en el empleo, en cambio la mujer con familia es sinónimo de distractores, gastos y permisos a costa de la empresa.

En las empresas privadas, descentralizadas y/o públicas la instancia que determina el ingreso a cubrir vacantes es en muchos casos promotora de corrupción al presionar a las aspirantes a ceder a requerimientos sexuales, situación que se reproduce en calidad de trabajadoras para obtener promociones escalafonarias, capacitación, estímulos calificados por el jefe inmediato o incluso, la estabilidad en el empleo.

Los programas de productividad que se implantan con diferentes dominaciones desregulan en lo general los derechos consagrados en el Artículo 123 Constitucional, pero además a las mujeres, a diferencia del hombre, en el caso de gravidez, la licencia de 90 días es un obstáculo para cubrir el porcentaje de asistencia requerido en estos programas. 90% de asistencia en un período anual para las académicas en la UNAM y en el Colegio de Bachilleres. A las trabajadoras administrativas en la UNAM se les exige 95% de asistencia y se considera un avance el que hoy se les permita inscribirse al programa, lo cual no implica el pago del 100% del estímulo, porque el tiempo de licencia no se toma en cuenta para el pago, sin embargo, el 45% son descalificadas debido a su condición de género: cuidados maternos, gravidez, licencia por enfermedad, etc.

La pérdida de espacios tradicionalmente masculinos y ganados por las mujeres en el mercado de trabajo, no ha significado una descarga de los trabajos domésticos y mucho menos una posibilidad de desarrollo personal, ya que la fuerza de trabajo femenina es mal remunerada y carece de la protección que por ley debiera prevalecer

en los trabajos peligrosos e insalubres y horario nocturno. La ama de casa se ha visto, obligada a competir por estos espacios debido al precario ingreso económico.

Por otro lado, las estadísticas oficiales no reflejan la realidad de la tasa de desempleo en el país, dado que se considera empleados a personas que prestan servicios de manera informal, sin percibir en la mayoría de las veces el salario mínimo, sin prestaciones sociales establecidas como mínimo de ley o aquellas que han laborado una hora en los tiempos fijados por los investigadores oficiales, se califica de Micra empresa a pequeños comercios familiares, incluso al subempleo.

Situación que No se da en otros países.

Respecto de la jornada máxima de trabajo, 48 horas semanal, en la práctica los horarios rebasan en mucho este tope, dado que los despidos del personal han provocado una sobrecarga excesiva de funciones por puestos de trabajo, lo cual no permite que hoy las trabajadoras gocen de tiempo lúdico para compartir con la familia y peor aún se ven más mermadas en su salud por la intensidad del desgaste físico y psicológico diario.

En México la tasa de madres solas ha crecido de manera que las jefas de familia han aumentado considerablemente y los recursos económicos que perciben no son suficientes para sufragar los gastos familiares, por lo cual se ven en la necesidad de buscar un empleo más, sumarse al trabajo informal, trabajar en horarios nocturnos o bien hacer trabajos de maquila a domicilio, entre otros (ver anexo hemerográfico, nota 9 y 9.a)

Con la entrada en vigor, julio de 1997, de la nueva ley del instituto mexicano el seguro social, IMSS, esto se ha traducido a la reforma del sistema nacional de seguridad social y las mujeres trabajadoras son impactadas negativamente en la supresión de sus derechos a la salud, las guarderías y la jubilación.

En la salud, sólo se tendrá derecho al primer nivel, análisis clínicos, rayos x serán subvencionados, es decir, empresas privadas los practicarán con el pago correspondiente de la interesada. La atención en 2º y 3er nivel, dependerá de los fondos en afores, de cada solicitante, la jubilación se vuelve inalcanzable debido a la desaparición del fondo generacional y solidario, la esperanza de vida que es mayor a la de los hombres, más el salario precario da como resultado que a mayor tiempo de trabajo y menor aportación, menor monto de la jubilación. En el caso de las guarderías,

cambian condiciones estructurales, se ha transformado este derecho por modelos que no ofrecen el desarrollo y seguridad de los hijos de las madres trabajadoras, reduciendo el cupo por instancia infantil, que ya de por sí era insuficiente, según el propio IMSS sólo el 13% de las trabajadoras gozan de este servicio y se avanza hacia la privatización, dado que el patrón ha iniciado la negociación de suplir estas instancias por el pago de una cuota mensual a la trabajadora, la cual es irrisoria.

Este es también el caso de los exámenes de Papanicolaou en los que se ha ampliado el tiempo para su aplicación y se han agregado características, como es la edad de 35 años como mínimo para practicarse el examen, cuando es sabido que este examen debe practicarse anualmente a partir de que se inicia la vida sexual activa. Inclusive esta política mereció una iniciativa de ley que por el momento está parada en el Congreso de la Unión y que constituye una amenaza para la salud de las mujeres (Ver Anexo Hemerográfico, Nota 15). El periodo de internación por parto se ha reducido, una madre recién parida abandona hoy el hospital a 12 horas del haber dado a luz.

Las modificaciones a la Ley del IMSS ha trastocado las posibilidades de atención a los niños con enfermedades o deficiencias mentales o físicas al incorporarlos a grupos ordinarios, esto trae como consecuencia que la madre trabajadora vive en una constante angustia porque los niños no están bien atendidos por personal calificado, además las repercusiones que esto contrae para los pequeños.

Con la implantación de las nuevas tecnologías al mercado laboral se han alterado las condiciones de trabajo y aumentado los riesgos, principalmente a las mujeres que están en contacto con estos accesorios y las autoridades del gobierno no hacen las inspecciones correspondientes para que cuenten con las condiciones de salud e higiene y seguridad respectivas, a fin de que realicen estas labores de manera protegida y prohibir trabajos totalmente riesgosos, como es el caso de la Maquila, en donde han nacidos niños con mutilaciones congénitas.

En cuanto a los salarios existe una discriminación clara de la diferencia de ingresos entre varones y mujeres, denominando de diferente manera a las mismas funciones y labores, a fin de justificar el pago menor a las mujeres, como el caso más ridículo del Cheff y la Cocinera. Otra forma de discriminar a las mujeres es retardando su ascenso en el escalafón, ya que los cursos de capacitación son fuera del horario de trabajo lo cual imposibilita la asistencia de la mujer por el cuidado de los hijos y la doble

Jornada, responsabilidad que hasta ahora sigue siendo de la mujer. Además estos cursos no tienen, por lo general, el cupo necesario en relación a la demanda, lo que ocasiona una competencia entre ellas que implica más desgaste y desvincula la Relación de compañerismo por la falta de solidaridad. Asimismo la gran mayoría de las empresas no capacitan sino adiestran, dada la implantación de un nuevo producto, mismo que no ofrece un desarrollo integral de la trabajadora.

Cualquiera que sea la ocupación de una mujer, sus ingresos serán considerablemente menores que los del hombre. De acuerdo con el último censo, 65% de las mujeres tenían un ingreso de menos de 2 salarios mínimos, en oposición a 53% de los hombres (NOTA 17). Su acceso a la seguridad social será considerablemente menor también, y los servicios de apoyo, tales como guarderías estarán fuera del alcance de la mayoría.

En 1970 las mujeres con empleo ganaban un promedio de \$750 pesos por cada mil que ganaban los hombres. Una década después, en 1980, sus ingresos habían aumentado a \$822 por mil. Despues de la crisis económica de 1982, los ingresos de la mujer comenzaron a bajar casi al nivel de los doce años anteriores: \$766 a mil para los hombres. En 1995, despues de la severa crisis financiera sufrida por México en diciembre de 1994, bajó súbitamente a \$694 pesos por cada mil ganados por los hombres (NOTA 18).

Las estadísticas oficiales no comparan las diferencias salariales entre hombres y mujeres por los mismos trabajos. Sin embargo, un análisis de los datos del censo muestran la creciente brecha entre los ingresos promedio de hombres y mujeres durante los últimos veinticinco años, una demostración de la feminización de la pobreza. En palabras de su autor: "no ha sido posible aumentar el empleo femenino. Ha sido igualmente imposible pagar lo mismo a la mujer que al hombre. Es aún más difícil que las mujeres logren puestos de autoridad en sus trabajos, y lo que resulta todavía más triste es: que 10 que se había ganado entre los años de 1970 y 1980 se perdió en la siguiente década (NOTA 19) (ver anexo hemerográfico, nota 3)).

Hostigamiento Sexual (NOTA 20)

Por decreto del 22 de diciembre de 1990, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de enero de 1991, se reformó el Código Penal para el Distrito Federal en materia de fuero común y para toda la República de fuero federal, con la adición del Artículo 259-Bis, que dice:

"Al que con fines lascivos asedie reiteradamente a persona de cualquier sexo valiéndose de su posición jerárquica derivada de sus relaciones laborales, docentes, domésticas o cualquier otra que implique subordinación, se le impondrá sanción hasta de cuarenta días multa. Si el hostigados fuese servidor público y utilizase los medios o circunstancias que el encargo le proporcione, se le destituirá de su cargo. Solamente será punible el hostigamiento sexual, cuando cause un perjuicio o daño".

"Sólo se procederá contra el hostigador a petición de la parte ofendida..."

En cuanto a la Ley Federal del Trabajo, que es la que rige las relaciones obrero patronales en su Artículo 51 establece las causales de rescisión de trabajo, sin responsabilidad para el trabajador. A saber: "...II Incurrir el patrón, familiares o personal directivo o administrativo, dentro del servicio, en faltas de probidad u honradez..., en contra del trabajador, padre, hijos o hermanos; III. Incurrir el patrón, sus familiares o trabajadores fuera de servicio, en los actos a que se refiere la fracción anterior, si son de tal manera graves que hagan imposible el cumplimiento de la relación de trabajo; IX.. Las análogas a las establecidas en las fracciones anteriores, de igual manera graves y de consecuencias semejantes, en lo que al trabajo se refiere".

Como se puede apreciar, en ninguna de las dos Leyes existe una definición clara de qué es el acoso sexual. Asimismo la conducta del hostigador se considera un delito siempre y cuando cause un perjuicio o daño, y éste no se puede comprobar mediante el Artículo 259-Bis del Código Penal porque se trata de un delito de mera conducta. Además si la víctima en su oportunidad no le indicó al hostigador que su conducta no era deseada, no tiene posibilidades de ganar un caso penal. Esta misma ley no establece ninguna indemnización para la víctima, ambas leyes no contemplan el acoso entre compañeros de la misma jerarquía, ni de subalternos a superiores, ni de clientes a trabajadora, como es el caso de los empresas de servicios, especialmente los Bancos.

La pena es sólo de 40 días de multa y además de que incluye la condición de la reiteración, además establece una condición objetiva de punibilidad, o sea, sólo se castiga si causa daño. Mayoritariamente la víctima es mujer y en el contexto legal actual, constituye un riesgo para la ofendida denunciarlo, quienes se atreven a denunciarlo, normalmente, pierden el trabajo. o son trasladadas a otra área. El castigo más grave que suele la empresa dar al agresor es moverlo de su área de trabajo, pero esto no erradica el problema, más bien lo extiende.

Las trabajadoras viven el acoso sexual cotidianamente como un riesgo de trabajo laboral por carecer de las condiciones de trabajo idóneas propiciando un ambiente tenso y hostil, que pone en peligro la salud, seguridad y productividad de la mujer trabajadora y de terceros, porque el acoso sexual es un problema que contamina el

ambiente laboral de quienes lo presencian. Constituye una práctica discriminatoria que socava los intentos de las mujeres en romper con la segregación ocupacional para realizar trabajos no tradicionales de su sexo.

En México los contratos colectivos de trabajo, normatividad que regula las relaciones laborales y pactadas bilateralmente entre empresa y sindicato, no contemplan cláusulas que rechacen y castiguen el acoso sexual, lo que demuestra que no existe por los patrones y por los sindicatos una cultura de respeto hacia las trabajadoras. El patrón se exime de toda responsabilidad, como si esta práctica sucediera fuera del horario de Trabajo, y esto ocurre dado que no existe en la ley laboral la tipificación del acoso sexual como falta de probidad y lo obligue a crear un ambiente libre y sano de riesgos de trabajo.

El problema del acoso sexual es una clara violación de los derechos humanos y constituye una ofensa contra la dignidad de todo ser humano.

Como ejemplo paradigmático de lo que ocurre cuando una mujer se atreve a denunciar a su superior por este delito, baste citar el caso de Liz Eugenia Castera Arellano, quien presentó la denuncia por el delito de hostigamiento sexual contra su jefe, el arq. Raúl Vertti Omaña, sub delegado de obras de la delegación Coyoacán, del departamento del Distrito federal, en el mes de abril de 1997 y la ministerio público del área de delitos Sexuales consideró que no se daba la condición de reiteración ya que una vez la asedió en persona y la otra vez por teléfono, sin importar su que la hubieran puesto a disposición del Departamento de personal, desde que denuncio públicamente a su superior (o sea le Habían ocasionado daño), por lo que decretó que no había delito que perseguir. Hoy Liz Eugenia está siendo procesada por el delito de difamación de honor en agravio de su Hostigador. (ver anexo hemerográfico, nota 6 y 6.a)

Del Ámbito social La población femenina

En México hay 46.5 millones de mujeres, un poco más de la mitad de la población total. La mayoría se encuentra entre los 15 a 64 años de edad (69%), en oposición a las De menos de 15 (36%) o de más de 65 (42%).

La talla promedio de la mujeres, una vez concluido su desarrollo debe ser de 1.60 cm. El promedio de las talla encontradas en las mujeres oaxaqueñas fue para la mas baja de 1.40 cm. Y para la mas alta de 1.52 cm.

Viven con sus familias 95%, y tienden a establecer su primera relación estable, ya sea en unión libre o concubinato o matrimonio legal, alrededor de los dieciocho años de edad si son habitantes urbanos, y un año antes si viven en el campo (NOTA 21).

La mitad de ellas tienen su primer hijo aproximadamente a los 21 años, aunque 16% ya han sido madres entre las edades de 15 a 19 años (NOTA 22). Gracias a los anticonceptivos, la mayoría tendrá un promedio de 3 hijos (o 5 en el campo) durante un período de 13 años, y al alcanzar los sesenta, más de dos terceras partes dependerán económicamente de sus hijos u otros parientes (NOTA 23).

Educación

El analfabetismo afecta en mayor medida a las mujeres que a los hombres: 15 de cada 100 mujeres de 15 años de edad o más no saben leer ni escribir, en tanto de cada 3 personas adultas analfabetas son mujeres.

Sólo 2 de cada 3 niñas indígenas de 6 a 14 años asisten a la escuela. La mitad de las mujeres indígenas mayores de 15 años no saben leer ni escribir. Además una de cada 5 sólo hablan su lengua materna.

Durante la adolescencia, 32.5% de las niñas a la edad de catorce años dejan la escuela en oposición a 27.5% de los varones. Abandonar la escuela significa la entrada al mercado laboral para ayudar a mantener a la familia (NOTA 24).

Cuando las mujeres tienen la suerte de poder continuar con su educación, asistirán a la secundaria en menor proporción que los varones, con un cinco por ciento de diferencia en la matrícula. Si pertenecen a la élite que tiene acceso a la educación superior, les será menos accesible: 82 mujeres por cada 100 varones están inscritas en preparatorias y Universidades. Más aún, muchas más mujeres que hombres tenderán a abandonar la Escuela en esta etapa, puesto que de acuerdo con cifras publicadas en 1990, sólo 37% de la población mayor de los veinte años, con cuatro años de educación superior, era femenina (NOTA 25).

Ocupación e ingreso

De acuerdo con las últimas cifras del censo, las mujeres están principalmente empleadas en el sector informal como trabajadoras domésticas. Sin embargo, recientes estudios señalan una enorme expansión de trabajos a destajo y de maquila a domicilio, tanto en ambientes urbanos como rurales, que dan la flexibilidad necesaria a las mujeres para equilibrar su trabajo y las responsabilidades hacia su familia, pero, que también las mantiene sin ningún tipo de seguridad social, ni prestaciones y en una situación de inestabilidad laboral. Lo mismo sucede con todas las mujeres que a partir de la crisis del 94 se han tenido que incorporar al sector informal de la economía, sobre todo mujeres mayores de 35 años o bien, mujeres casadas o con hijos, que no son empleadas en ninguna parte. Muchas mujeres están auto-empleadas, (más de 4 millones) y la mitad de ellas no tienen un ingreso fijo, ni seguro (NOTA 26). Las mujeres que sí están empleadas en la economía formal trabajarán en la educación, como empleadas de oficina, técnicas y dependientas de almacenes, en ese orden (NOTA 27).

En el año de 1970 las mujeres representaban casi una cuarta parte del total de empleadoras en la ciudad de México. Veinte años más tarde, después de alcanzar casi un 27%, en 1980, la proporción se ha reducido a un 18% (NOTA 28).

Hace diecisiete años, en 1980, las mujeres con trabajos estables representaban un 33% de la población femenina mayor de doce años, casi cuatro puntos más que la década anterior. Para 1990, esta cifra había bajado a 30%, y cinco años más tarde solo 21% de las mujeres de más de once años tenía un empleo pagado (NOTA 29).

La Salud y la Esperanza de Vida

La esperanza de vida para la mujer ha aumentado durante las últimas cinco décadas a 76 años. En las áreas más pobres y subdesarrolladas de México como Oaxaca y Chiapas es mucho menor, y las enfermedades infecciosas son causa de la alta mortalidad. Las defunciones debidas a partos han disminuido en estos años, pero todavía es el doble de lo que acontece en otros países más desarrollados (61 muertes maternas por 100,000 nacidos vivos). El acceso a los anticonceptivos ha alcanzado un promedio nacional de 66%, pero, de hecho, es mucho menor en las áreas rurales que en las áreas urbanas pobres. Hay una alta incidencia de abortos, que son ilegales, y por ello causan alta mortalidad (se estiman 220,000 muertes anuales). La mayoría de las mujeres de entre 15 y 64 años mueren de tumores malignos en los senos o en la matriz; de infartos cardíacos; de diabetes, de lesiones y por la práctica del aborto". (NOTA 30)

Para resumir, la vida para la mayoría de las mujeres será de duros trabajos y privaciones por el bien de su familia, tanto en el hogar como en cualquier ocupación a la que puedan aspirar. Esto tendrá efectos sobre su salud: en una encuesta reciente, una de cada tres mujeres mayores de 60 años dijeron que no podían subir escaleras ni caminar más de tres cuadras sin ayuda (NOTA 31).

Medios de Comunicación

No existe hasta el momento una legislación o norma que prohíba la difusión utilización de imágenes estereotipadas en los medios. La ideología que se fomenta es de total violencia hacia las mujeres como un objeto meramente sexual, con características físicas que evidencian que quien no las ostenta no tiene valores estéticos y es socialmente una fracasada, la autoestima de la radio-escucha o televidente es golpeada con estos mensajes, los medios impresos, la prensa más que noticias hace apología de la violencia social, en la que, desgraciadamente las mujeres y los niños son las víctimas rutinarias.

Basta citar un ejemplo de la campaña publicitaria bancaria en agosto-diciembre de 1996, donde un sacerdote le propina una bofetada a una mujer porque ésta confesaba "un pecadito", lo que se traduce en la aceptación tácita de la violencia ejercida por la autoridad.

Trata de mujeres y explotación de la prostitución

Las prostitutas sufren la explotación y represión y demandan: sea legislada la prostitución como una forma de trabajo, que se llamen trabajadoras sexuales, que tengan acceso a la salud y, sobre todo, no sean objeto de extorsión por parte de las fuerzas del orden público, que es el mayor problema que se les presenta.

Han realizado marchas exigiendo el respeto a su derecho a ganarse la vida sin extorsión y con garantías individuales, para obtener orientación sexual, prevención del sida, control sanitario, servicio de guarderías las 24 horas para sus hijos, aunque resulta insuficiente por el reducido número de instalaciones y la gran mayoría deja a los niños pequeños encerrados en su domicilio.

La trata de mujeres se da de manera oculta, en locales disfrazados de restaurantes, donde se prostituye a mujeres menores de edad, que son llevadas a otras ciudades diferentes de su lugar de origen, con promesas de empleo y pago atractivo, pero que se traduce en el mejor de los casos, en exhibición física o prostitución. Actualmente se les delimita geográficamente.

Es más, recientemente, ahora que tomó posesión el primer gobierno de oposición de la ciudad de México, denunció que en la delegación Venustiano Carranza existen giros negros de los que llaman de "alto impacto", donde se venden los servicios sexuales de niños, y niñas y que estos venían operando amparados y bajo la complicidad de las propias autoridades del departamento del distrito federal (DDF).

Embarazo de adolescentes

Otro problema social que se ha incrementado alarmantemente es el problemas de las madres adolescentes, que de manera irresponsable, el Gobierno de México en su informe en el párrafo 302 y subsecuentes, reconoce que lo producen factores como ..."la promiscuidad, el hacinamiento, pérdida de autoridad de los padres, abandono, falta de experiencia... imitación de conductas..., el alcohol y drogas... la falta de educación e información sexual...", sin reconocer su responsabilidad por acción u omisión y sin dar una sola alternativa para solucionar este problema (Ver Anexo Hemerográfico, Nota 8).

DERECHOS REPRODUCTIVOS, SEXUALES y VIOLENCIA DE GÉNERO

Derechos Reproductivos

Los derechos reproductivos más comúnmente violados son: a) La calidad de la atención en parto y puerperio, b) La imposición de métodos anticonceptivos temporales o definitivos y c) El aborto, inclusive en aquéllos casos permitidos por la ley.

El mayor número de quejas recibidas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), fue por negligencia médica en la atención de mujeres y niños, por lo que en junio de 1996, el gobierno se vio obligado a crear la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, dedicada exclusivamente a atender esa problemática, instancia que no ha cumplido con las expectativas de la población. Baste citar algunos ejemplos paradigmáticos.

a. Especialmente, por lo que hace a los derechos reproductivos y la calidad de la atención en parto, post-parto y puerperio, nos gustaría mencionar el caso de María Ruth Ramírez Trejo, de 19 años, madre soltera, y que al acudir al Hospital Troncoso del Instituto Mexicano del Seguro Social, el 19 de marzo de 1996, con dolores de parto, no recibió la atención oportuna, lo que provocó que el producto muriera en su vientre y al ser revisada, se le provocó una hemorragia por útero de couvalier, por lo que después de cerca de siete horas se le practicó un ultrasonido y se procedió a extraerle el producto, la matriz y un ovario. Este golpe le ocasionó a Ruth un daño irreversible, ella había sido educada para ser madre. Finalmente Ruth se quitó la vida el 3 de agosto de 1996 y aunque desde el 31 de mayo de 1996 se inició una Averiguación previa en la Procuraduría General de la República (PGR), para deslindar responsabilidades bajo el No.

7435/FESPLE/96-x12, hasta el momento no se la ha hecho justicia ni a Ruth, ni A su hijo, ni a su familia (ver anexo hemerográfico, notas 1 y 1.a).

A)

B. Por lo que hace a la imposición de métodos anticonceptivos sin autorización de las usuarias, citamos uno de miles de ejemplos de los que se vienen dando a lo largo y ancho de México, a partir de los compromisos que contrajo el gobierno con el FMI y el Banco Mundial para bajar la tasa de crecimiento de la población, como un ejemplo paradigmático, citamos el caso de Carina Mascaso Escalante, de 31 años de edad, quién el 9 de abril de 1996 fue hospitalizada en la clínica ISSSTE, en Villahermosa, Tabasco, para una cesárea, al día siguiente le informaron que le habían ligado las trompas (salpingoclasis), sin haberle consultado, habiéndole violado su derecho a decidir sobre su cuerpo. El ministerio Público se negó a recibirle su denuncia y en la comisión de arbitraje médico Estatal, no le dieron muchas esperanzas de que su queja prospere (NOTA 32).

C. Dora Luz Pérez Santos, y Ana Laura Sánchez Montiel (NOTA 33), presentaron denuncia penal en mayo de 1996 en la Procuraduría General de la República (PGR), por la imposición de DIUs, denuncia que se tramitan ante la FESPLE desde esa fecha y que no se han dado resuelto hasta la fecha.

En el caso de Dora Luz, el Seguro Social (IMSS), llegó inclusive a falsificar la firma de la usuaria para justificar la imposición del DIU y en el caso de Ana Laura, se llegó a que el ministerio público decidiera que no había delito que perseguir y después de apelar su decisión se logró que se reiniciara la indagatoria.

D. Alrededor de una de cada cinco víctimas de violación resulta embarazada. En estos casos el aborto no está penalizado. Sin embargo, una vez que la víctima ha probado que su embarazo fue causado por violación, no existe ningún procedimiento legal establecido para que ella pueda acudir a un hospital o clínica

y poder abortar sin menoscabo de su integridad física. Esta situación ha sido denunciada frecuentemente, pero el Estado no ha establecido hasta la fecha un procedimiento para que la mujer ejerza este derecho. En el mejor de los casos no se le penalizará por practicarse un aborto ilegal (NOTA 34).

La Violencia Contra la Mujer

Delitos Sexuales

El Código Penal para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia Federal, fue actualizado para incluir la figura de delitos contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual de las personas y las penas por violación y otros delitos sexuales se hicieron más estrictas, no así en otros Estados de la República. La Procuraduría General de Justicia para el Distrito Federal estableció cuatro agencias especializadas para tratar estos delitos, así como un Centro de Terapia de Apoyo a Víctimas de Delitos Sexuales valga mencionar que bajo un modelo de atención que implicaba personal altamente especializado para investigar y atender este tipo de ilícitos.

Sin embargo, a la fecha el modelo de atención ha sido totalmente destruido debido a que ya no cuentan ni con trabajadoras sociales, el número de psicólogos es insuficiente, así como el personal del Ministerio Público, ya no se respeta que sea personal femenino, ni tampoco policías judiciales mujeres, las médicas legistas carecen de los elementos mínimos, como guantes para llevar a cabo revisiones ginecológicas y ahora las realizan con bolsas de plástico, las muestras del exudado vaginal llegan después de 7 días al área de genética, por lo que la mayoría salen negativas, todas las agencias carecen de cámara de Hessel, y se venía designando para trabajar en las Agencias Especializadas al personal que se quería castigar y no al más preparado, lo que actualmente ha traído como consecuencia un alto costo tanto para la investigación como para la atención de las víctimas de este tipo de delitos--. (Ver Anexo Hemerográfico, Notas 11, 14, 16 y 16.a).

La violencia sexual es uno de los delitos menos denunciados (alrededor de 17%), pero algunas estimaciones calculan que tan sólo en la ciudad de México, ocurre una violación cada siete minutos (35). Las estadísticas que han compilado varias organizaciones de mujeres en otras regiones del país muestran tendencias similares en las grandes ciudades y un alarmante incremento de cerca del 30% en este tipo de delitos durante el año de 1997.

El porcentaje de procesados y sentenciados por el delito de violación es muy bajo incluso ha disminuido como parte de la tendencia general a la enorme impunidad para todos los tipos de delito que mencionamos anteriormente (NOTA 36). En 1971 aproximadamente 37% de los presuntos delincuentes fueron procesados, para 1980 esta cifra había bajado al 24%, y luego a 18.5% en 1990, alcanzando un 14% en 1994 (NOTA 37) y para noviembre de 1997, según datos proporcionados por el primer Procurador General de Justicia del Distrito Federal de la oposición, Dr. Samuel del Villar, el 19 de diciembre próximo pasado, que incluye cifra para todos los delitos ..."sólo 3.6 por ciento de las 258 mil (NOTA 48) averiguaciones previas iniciadas de enero a noviembre de este año, o sea 9 mil 231. Han resultado en fallos condenatorios. El promedio diario es de 700 indagatorias, pero sólo 50 terminan en consignaciones y de éstas únicamente la mitad acaba en formal prisión". (NOTA 38).

La reciente postura de la Suprema Corte de Justicia todavía dificulta aún más la denuncia y procesamiento de los delitos sexuales contra la mujer. En 1994 la Corte estableció en una decisión sin precedente tomada por cinco ministros, entre ellos dos mujeres, que la cópula forzada y violenta impuesta por un cónyuge a otro, no puede ser castigada como violación, si no que más bien debe considerarse como el ejercicio indebido del propio derecho (NOTA 39).

Hasta finales de noviembre de 1997, en la Ley sobre Violencia Familiar recientemente aprobada por la Cámara de Diputados Federal adicionó al Artículo 265 bis del Código Penal que establece la posibilidad de que se dé la violación entre cónyuges, modificación que entrará en vigor hasta enero 31 de 1998 (Ver Anexo Documental, Documento 5).

La Violencia Doméstica

Cada año más de un millón de mujeres buscan tratamiento médico urgente en todo México debido a lesiones causadas por la violencia doméstica (NOTA 40). De acuerdo con otro estudio, de 1989 a 1995 un promedio anual de treinta mil pacientes fueron tratados

en los hospitales públicos de la ciudad de México por lesiones serias causadas intencionalmente: una cuarta parte fueron mujeres (NOTA 41).

La violencia intrafamiliar es un problema de salud pública muy serio. En 1988 una encuesta llevada a cabo en las salas de emergencia de los hospitales de la Ciudad de México mostró que las lesiones de mujeres y niños causada por violencia Intrafamiliar, fueron las más serias, requiriendo hospitalización (NOTA 42). Las lesiones son la cuarta causa de mortalidad femenina después de la hipertensión y la diabetes, las cuales también pueden ser causadas por el estrés producido por una prolongada sujeción a la violencia y al abuso diario.

El código penal sufrió cambios, primero en 1983 y después en 1993, en el sentido de que las lesiones visibles que no ponen en peligro la vida de una persona y, tardan menos de dos semanas para sanar, sólo serán procesadas por querella de la parte ofendida. En otras palabras: las lesiones se han tipificado como delitos "privados" y no procesables de oficio. El efecto de esta reforma reforzó los patrones de discriminación existentes: sólo una cuarta parte de las mujeres lesionadas en el periodo entre 1989 a 1995 presentaron una querella, en oposición a 56% de los hombres. Del total de denuncias presentadas por mujeres en un año, en promedio de 1.4% resultó en una sentencia para el agresor, que vale la pena mencionar se reduce a una multa y no significa pena privativa de la libertad. La cifra para los hombres fue también muy baja, pero cinco veces más alta que para las mujeres: 5.2% (NOTA 43).

En un estudio llevado a cabo por un grupo de mujeres en la ciudad de México en 1996, sobre el proceso legal de mujeres y niñas que presentaron una querella por violencia familiar o sexual, se describe la agonía por la que pasan durante todo el procedimiento. Después de la falta de sensibilidad de los funcionarios, de las pruebas y revisiones ginecológicas, de los careos hostiles con el delincuente y las confrontaciones, y de muchísimo papeleo, pueden pasar alrededor de ocho meses antes de la presentación

del caso ante un juez y después por lo menos un año más, donde hay que revivir lo ocurrido nuevamente, se puede lograr una sentencia condenatoria (NOTA 44).

En agosto de 1996 se aprobó la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar en el Distrito Federal. Esta ley es el resultado de lucha presión del movimiento amplio de mujeres. Contempla una amplia gama de medidas preventivas y asistenciales para las víctimas, así como la rehabilitación de los agresores. Sin embargo, su falla principal es que no contempla medidas punitivas y privilegia la conciliación con el agresor. Sólo establece la posibilidad de que funcionarios promuevan acuerdos negociados entre las partes, y en casos especiales, se fijen multas administrativas. Pero los casos reportados no serán llevados a tribunales a menos de que se trate de lesiones que ponen en peligro la vida o tarden en sanar más de 15 días o que la víctima decida hacerlo por su cuenta. Así pues, se refuerzan los patrones de discriminación.

MUJERES EN PRISIÓN

Condiciones Carcelarias

En el caso de las mujeres internas, a pesar de que numéricamente son pocas, podemos hablar de sobre población en virtud de que las mismas cuentan con instalaciones pequeñas y con escasez de servicios (p.e. agua, atención médica y odontológica).

La Ineficiencia de los Programas de Readaptación

Con respecto al ámbito laboral, las instituciones carcelarias en el Distrito Federal, cuentan con pocas fuentes de empleos (limpieza del reclusorio, mensajería, cocina, lavandería, empleado de tienda y cuidados de áreas verdes) y los salarios son inferiores al mínimo establecido por la ley (se paga actualmente un salario diario de 15 pesos, cuando el mínimo establecido es de 22 pesos)., en los Estados del interior de la República, esas condiciones son aún peores.

A parte de constituir una violación flagrante de sus derechos, esta situación afecta particularmente a aquellas mujeres, cuyo salario, siendo jefas de sus hogares (NOTA 45) resulta indispensable para la vida de su hijos, quienes al no recibir este apoyo deben salir a la calle a trabajar o bien a delinquir (NOTA 46), con respecto a la educación, sabemos que el nivel académico de las mujeres en los reclusorios es el siguiente:

Nivel educativo	Porcentaje (NOTA 47)
Analfabetas	10.3%
Primaria incompleta	21.2%
Primaria completa	24.7%
Secundaria incompleta	9.0%
Secundaria completa	23.3%
Preparatoria incompleta	3.8%
Preparatoria completa	2.16%
Profesional	5.5%

Partiendo de este perfil, podemos constatar que más de una tercera parte de las mujeres internas necesitarían niveles de educación o especialización superiores que desde luego no se contemplan, reduciéndose los conocimientos educativos impartidos a nivel de primaria, secundaria y preparatoria.

Para efecto de determinar las penas que se les deben aplicar, así como la forma en que deben otorgarse los beneficios, el consejo técnico interdisciplinario debe efectuar una investigación criminológica, obligación que a menudo se reduce al simple manejo de datos estadísticos, sin que hubiera un estudio profundo sobre las causas y razones que llevaron o no a la mujer a cometer el delito, para que en base a ellas, se haga el tratamiento individualizado de readaptación.

Para ilustrar lo anterior, podemos citar otros estudios realizados recientemente que detectaron que el homicidio cometido por mujeres es muy frecuentemente resultado de situaciones muy peculiares dentro de los núcleos familiares mismos, a menudo consecuencia de abierta violencia familiar. (NOTA 48)

Situación de los Hijos Dentro de los Centros de Reclusión

La alimentación, que se les brinda a los niños, está compuesta por una dieta deficiente que se compone de alimentos inadecuados a su edad y que solo consta de desayuno y comida.

El servicio médico se encuentra muy mal organizado, además de que el Pediatra atiende en la Torre de Servicios Médicos, además el horario para consulta de ellos termina a las 13:00 horas y después de ese tiempo "los niños no deben enfermarse" porque no hay quién los atienda hasta las 8:30 a.m. del día siguiente.

a)

Condiciones de Salud

Actualmente este servicio es uno de los más deficientes, ya que existe una total relajación en la conducta de varios médicos que han provocado una serie de denuncias por parte de las internas además de que no se cuenta con el cuadro básico de medicamentos y el acceso a las instalaciones es condicionado, según la simpatía de la interna con el personal de seguridad y custodia ó con el médico.

Para las mujeres internas se cuenta con un Hospital especializado para atención ginecológica; sin embargo no se cuenta con los medicamentos necesarios, existen algunos casos en donde la falta de atención ha propiciado la muerte de algunos bebés.

Garantías judiciales y protección judicial

La dilación de los procesos judiciales una grave violación que se detecta en este rubro es la falta de respeto por el derecho a una defensa adecuada, según art. 20 constitucional, que prevé -entre otras disposiciones- que la defensa "sea por sí, por abogado o por persona de su confianza."

La mayor parte de los procesos judiciales son llevados por defensores de oficio quienes por el exceso de trabajo no pueden brindar una buena atención. Se sabe que el 90% de los juicios en la zona metropolitana son llevados por ellos, por lo que cada uno lleva al mismo tiempo un promedio entre 90 a 150 casos.

Otro aspecto agravante es que las instancias competentes casi no hacen valer el principio de la presunción de inocencia lo que se refleja en la mala integración de las averiguaciones previas, donde muchas investigaciones se basan en confesiones obtenidas en forma arbitraria e incluso llegando a la tortura y/o sin la presencia de defensores.

Frecuentemente, las mujeres se ven afectadas por la negación de sus derechos desde su detención y juicio hasta la violencia y represión, como cuando no acceden a la corrupción de los custodios y/o autoridades del penal.

El artículo 20, párrafo VIII constitucional establece: "será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no excede de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa.", Por lo tanto, gran cantidad de resoluciones se dictaminan condenatorias por los jueces ante la presión de resolver en un tiempo determinado; incluso los amparos solicitados por quienes están siendo procesados han sido resueltos cada vez más usualmente de manera negativa, violándose así la presunción de inocencia y la obligación de los magistrados y jueces de suplir la deficiencia de la queja (estudiar en forma oficiosa cualquier violación a los derechos del procesado).

La ineeficiencia en el mantenimiento del orden y en la aplicación de medidas disciplinarias

Parte de esa inefficiencia de mantener el orden y la disciplina en los Centros de Reclusión es la consecuencia de la corrupción del personal que frecuentemente usa su posición para acercarse a las internas con el fin de "ofrecerles su protección y venderles sus servicios". Los encubiertos "grupos de poder" se conforman por aquellas personas con posibilidades económicas que van contratando a otras internas quienes ante la imposibilidad de contar con un trabajo bien remunerado por el Centro Penitenciario, prefieren trabajar para otro interno sin importarles que se trate de actividades ilícitas (venta de droga, prostitución o guardias de protección).

Otro factor que les afecta es el hostigamiento sexual de grupos de "lesbianas" que frecuentemente se encuentra en contubernio con las autoridades para presionar libremente a la población femenil del reclusorio.

La impunidad reinante, muchas veces denunciada ante las autoridades quienes lejos de investigar estos hechos que tanto afectan a la población, a menudo protegen a internos ya servidores públicos, propicia la venta de drogas y alcohol en forma indiscriminada y de todos los servicios al interior del reclusorio (visita íntima, revisiones, acceso a comedor de la visita familiar, etc.). Lo anterior también es posible porque en ocasiones -violando sus derechos- les condicionan a las mujeres las visitas de sus familiares, o se ven limitadas en su derecho a la sexualidad, porque los requerimientos para la visita íntima son excesivos, de tal manera que deben de pagar una cantidad determinada para que puedan acceder a su derecho, cuando éste es claramente establecido en el reglamento.

De esta manera, el desconocimiento del reglamento interno, por un lado, y por otro el control de las autoridades, propicia la implementación de sanciones arbitrarias que les son impuestas a las internas que cometan infracciones.

En diversas ocasiones, incluso las comisiones gubernamentales de derechos humanos (CNDH y CDHDF) han señalado el abuso de la segregación, conocida como "apando" que siempre implica maltrato y tortura. Las mujeres internas se encuentran prácticamente solas ante este tipo de abuso de las autoridades, pues la mayoría de ellas tienen su visita familiar en forma esporádica por lo que no se enteran que la interna se encuentra incomunicada de manera ilegal hasta por 15 días.

Visita Intima

Este es el derecho que tienen las internas de mantener contacto con su esposos o concubinos. Sin embargo, al retorno de las internas a su centro de reclusión respectivo se les realizan revisiones especiales a efecto de prevenir la introducción de artículos o sustancias prohibidas, sin embargo dichas revisiones se realizan sin ningún cuidado y además vulnerando la dignidad de las internas.

En ocasiones al utilizar el detector de psicotrópicos, se alteran los resultados sin saber si el filtro utilizado en la revisión, fue el que salió contaminado, propiciando con ello la realización del tacto vaginal a la interna que les resulta más molesto y no verdaderamente a las que trafican con este producto.

El reglamento indica que las revisiones deben hacerse en forma respetuosa y por personal del mismo sexo, situación que actualmente no ocurre, por la falta de personal debidamente capacitado, las revisiones se hacen por personal de sexo indistinto, de acuerdo a su criterio, sin respetar el reglamento y en ocasiones violando todo respeto a la dignidad humana. Esta situación motivó una recomendación de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, donde se solicito que fuera por personal del mismo sexo, con el uso del detector de psicotrópicos y en caso de aparecer contaminada fuera revisada en condiciones de higiene y por parte del servicio médico, sin embargo las condiciones no han cambiado.

Se citan dos ejemplos paradigmáticos en la página 5, último párrafo del inciso A), del capítulo del ámbito jurídico.
DE LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA

En las últimas elecciones para presidente de la república, las votantes femeninas afirmaron favorecer al candidato del partido en el poder (PRI), en una proporción 5% mayor que las preferencias masculinas (NOTA 49), sin embargo los resultados de las últimas elecciones federales de 1997 y del distrito federal hicieron evidente el rechazo al grupo en el poder, dejando sentir un voto de castigo al partido revolucionario institucional, lo que

cambió radicalmente el panorama político nacional, y en ese voto jugaron un papel muy importante los votos de las mujeres que representan el 53% del padrón electoral.

Muchas mujeres participan en diversos movimientos sociales, especialmente aquellos relacionados con demandas sociales de educación, vivienda, subsidios alimentarios, tierras y la infraestructura urbana, de hecho casi todos estos movimientos de base son principalmente femeninos. Sin embargo, las mujeres tienen poco acceso a puestos de liderazgo, especialmente los de elección. El acceso a la política formal todavía es muy escaso, aunque a partir de la Reforma Política del Estado que se llevó a cabo durante 1996 y que culminó en 1997 se logró la cuota del 30% de mujeres en todos los puestos de elección popular.

De acuerdo con algunas estimaciones, más de dos millones de mujeres están sindicalizadas, pero menos de 8% del liderazgo sindical está en sus manos (NOTA 50). Sólo tres mujeres han ocupado gubernaturas en los últimos 45 años y menos del 4% de los municipios del país han elegido a mujeres para presidir los gobiernos locales. El acceso a puesto de nivel medio en la rama ejecutiva es más alto, así como en las ramas legislativas y judiciales. Pero, por lo general, a las mujeres no se les alienta a ocupar puestos influyentes fuera del ámbito doméstico (NOTA 51).

- a)
- b) Las diferentes formas de organización que las mujeres se han dado, lanzan propuestas diversas para alcanzar la igualdad de oportunidades pero éstas no han sido retornadas por el PRONAM, o las Comisiones de Equidad y Género, tal vez por su reciente formación, pero existe una rica veta de propuestas en este sentido.

REPRESION Y MILITARIZACION EN MEXICO

Defensoras de Derechos Humanos

Las agresiones a defensoras de derechos humanos ha sido constante en los últimos años, en virtud de que su participación es mayoritaria y relevante. Durante 1996 La Liga mexicana por la defensa de los derechos humanos (LIMEDDH-FIDH), reportó cuando menos 238 casos de agresiones en contra de organismos de derechos Humanos, lo que representa un tercio más en relación a las ocurridas en 1995. La intención de éstas agresiones es neutralizar su labor y favorecer de ésta manera la impunidad.

El efecto de la participación en la defensa de los derechos humanos ha colocado a estas mujeres en una situación de riesgo. En los últimos tres años, la mayoría de las más conocidas defensoras y abogadas han sido objeto de amenazas de muerte, robos extraños y de vigilancia estrecha por parte de sujetos vinculados a las fuerzas de seguridad.

Amenazas de muerte y hostigamiento contra las abogadas y/o defensoras de los derechos humanos Mariclaire Acosta, Pilar Noriega, Digna Ochoa, Teresa Ulloa, María Teresa Jardí, Nuria Fernández, Rocío Culebro, Araceli Muñoz; Lourdes Felguérez; Sonia Lara Sepúlveda, Oralía Cárdenas, Concepción Hernández; Ofelia Medina; Susana Codina Barrios, Angélica Ayala Ortíz, Aurelia Pérez Cano.

De la represión y militarización

Conforme el proceso de militarización avanza, y mayor injerencia de militares en la vida civil, se han incrementado las denuncias de violaciones a la integridad física y psicológica de las mujeres, sobre todo en las comunidades indígenas. Los militares, han deteriorado las condiciones para la salud de las comunidades; contaminan los ríos, violen a las mujeres, controlan represivamente, ocupan los locales municipales y las escuelas, introducen el alcoholismo, la prostitución y la droga en los pueblos, no hay libre tránsito, obligan a las mujeres a controlar la natalidad, con el discurso de ayuda social en realidad dividen a las familias, a los vecinos y las comunidades.

Llama la atención de que en los lugares en los que mayor presencia militar se presenta, los grupos paramilitares actúen de manera impune y con tal saña como ocurrió en Acteal, donde alias mujeres embarazadas se les abrió el vientre.

Tal ha sido el papel del ejército en las comunidades, que las mujeres, desarmadas se han enfrentado a los militares para expulsarlos de sus comunidades

y han preferido pasar hambre que aceptar la supuesta ayuda humanitaria que ofrece el Ejército. El rechazo de las mujeres indígenas ha sido ampliamente conocido por la prensa nacional e internacional.

Fruto de la represión política y de la guerra sucia, en Chiapas y varios estados de la República, miles de mujeres indígenas y campesinas y sus hijos han tenido que abandonar sus hogares y se refugian en donde pueden,. son víctimas de la persecución sobre todo aquellas que tienen una participación política, como es el caso de Rocío y Norma Mesino, de la Organización Campesina de la Sierra del Sur, cuyos integrantes fueron emboscados y masacrados en el vado de Aguas Blancas, Guerrero, resultando 17 muertos y 21 heridos.

De esta organización, Reyna Avelino Huizachi, se encuentra presa, una colaboradora de los abogados de la defensa de las viudas fue torturada psicológicamente y la secretaría que trabaja en esa organización, fue violada multitudinariamente. Las viudas de los masacrados también han sufrido persecución y hostigamiento.

Ella región de los Loxicha en Oaxaca, cientos de mujeres indígenas zapotecas viven la militarización y la persecución: alrededor de 100 de sus esposos, o hijos, se encuentran detenidos o han sido ejecutados por las fuerzas policíacas, militares o grupos paramilitares. Para poder ver a sus presos tienen que recorrer cientos de kilómetros e invertir recursos con los que no cuentan.

En materia de reparación de daños. A pesar de que se han cometido graves violaciones a los derechos humanos, en las que se responsabiliza a las fuerzas de seguridad u otros servidores públicos, las familias no reciben la reparación de daños que la ley establece.

Bajo este panorama, México por un lado abre espacios de participación electoral y habla un lenguaje de derechos humanos, mientras por otro, una silenciosa guerra y violaciones sistemáticas y selectivas a los derechos humanos, vulnerando incluso aquellos derechos que ni en los tiempos de estados de excepción se pueden restringir. Pretextando luchar contra la subversión, el gobierno mexicano utiliza la tortura, la desaparición forzada de personas y las cárceles clandestinas, grupos paramilitares y escuadrones de la muerte que atacan incluso a las mujeres, los niños y los ancianos.

Las mujeres de México, han avanzado conquistando espacios y más derechos, con su lucha cotidiana ha abierto camino a la esperanza en la democracia y el respeto a los derechos humanos, que hoy se ven más amenazados que nunca en México.

Perspectivas para el futuro

Después de la conferencia de Pekín, el gobierno mexicano decretó oficialmente un ambicioso programa nacional de la mujer. Este programa que entró en vigor el 21 de agosto de 1996, reconoce por primera vez, la discriminación hacia la mujer en México mediante un análisis bien documentado de este problema. También proporciona una lista detallada de las estrategias y obligaciones a ser llevadas a cabo por todas las dependencias gubernamentales federales a favor de la mujer, con la participación de otras organizaciones sociales no gubernamentales. El programa está bajo la supervisión de la secretaría de gobernación y ha recibido el mandato de establecer normas, coordinar, y asegurar la articulación de todas las políticas y acciones del gobierno federal dirigidas a la mujer.

La existencia del PRONAM, puede llegar a constituirse en un instrumento que contribuya a garantizarle a las mujeres mexicanas el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones que el hombre. Sin embargo, su reciente creación no nos permite evaluar su desempeño e impacto y los resultados obtenidos, sobre todo cuando el PRONAM no cuenta con presupuestos especialmente designados para combatir el fenómeno de la desigualdad y la discriminación hacia la mujer.

Para asegurar la plena participación de la mujer en la sociedad mexicana se necesitará más que la retórica y las buenas intenciones. Para terminar con la discriminación se requiere no sólo de la implementación de programas de gobierno y la formación de amplias coaliciones políticas de mujeres. Mientras no se tomen serias medidas para asegurar que las necesidades básicas sociales y económicas de la mayoría de la población se cumplan, la discriminación de la mujer sólo se verá más arraigada. Esto no solo se debe a patrones de conducta y valores profundamente arraigados, sino también a fuerzas económicas y sociales subyacentes que, dejadas per se, sólo han fortalecido estos; patrones así como a las instituciones que le dan vida, tales como la familia patriarcal tradicional. El gobierno tiene que tomar serias medidas para cambiar estos patrones de discriminación. Estas deben comenzar con una política agresiva de empleo y de distribución del ingreso para aligerar la carga que tienen las mujeres para cuidar a sus

familias y por ende a la sociedad. No son suficientes los cambios cosméticos a ciertas leyes y el establecimiento de una mayor burocracia para atacar los problemas de la mujer. Desafortunadamente, cambios como los que hemos enunciado no parece que se darán en un futuro próximo.

Resumen (traducido de la versión en inglés presentada al comité)

En México la Constitución Política establece la prohibición de la discriminación a causa de la clase social, raza, grupo indígena, sexo religión, o participación política, pero sin embargo en la práctica estos postulados se ignoran u la situación se empeora cuando la discriminación se debe a cuestiones de género.

Las leyes nacionales establecen la igualdad y en general incluyen algunos mecanismos para su protección y defensa. Pero para que esto sea una realidad es necesario llevar a cabo un conjunto de reformas, de leyes que incluyan las leyes estatales y municipales, las normas y procedimientos administrativos para que dichas leyes puedan aplicarse.

El artículo 4º de la Constitución establece igualdad jurídica de hombres y mujeres, sin embargo esta no es suficiente para erradicar en México las prácticas discriminatorias en contra de las mujeres en las esferas económica, política, social y cultural, inclusive ni en el escenario público o privado.

En tiempos recientes las mujeres en México están enfrentando un incremento en la explotación de su fuerza de trabajo, un incremento de violencia doméstica, violencia en el trabajo, en la calle y en la vida civil y política, cada vez es más frecuente el conocer de tratos deshumanizados o degradantes, o incluso de casos de tortura en contra de las mujeres.

A medida que la presencia de ejercito aumenta en la vida civil, principalmente en las comunidades indígenas, las mujeres son víctimas de violación sexual, de hostigamientos sexual, de inducción a la prostitución que llevan a cabo elementos del ejercito cobijados en la ventaja de una casi absoluta impunidad. Es muy preocupante el fenómeno del incremento de los niños de la calle y de los ataques que ellos sufren por parte de la policía, la deserción escolar y, principalmente el embarazo adolescente y el número de mujeres jefas de familia. También se ha incrementado la violación a los derechos reproductivos, principalmente con la imposición de los métodos anticonceptivos forzados, tales como, DIUS y la esterilización permanente. También es frecuente la práctica ilegal del aborto en malas condiciones lo cual representa un claro riesgo de muerte para las mujeres junto con la violación y los ataques sexuales y los casos de violencia de género.

Después de casi 18 años de la ratificación de la Convención para la Eliminación de la Discriminación en Contra de las Mujeres hecha por el Gobierno Mexicano, los resultados y el balance final no son suficientemente buenos para las mujeres y las niñas de México

Vale la pena mencionar, que esta fue la primera vez que las ONG'S de mujeres y de derechos humanos tuvieron la oportunidad de conocer el informe preparado por el Gobierno Mexicano antes de su presentación, lo cual implica la posibilidad de una mayor colaboración entre el gobierno y la sociedad civil para resolver el problema que representa la discriminación en contra de las mujeres

El informe preparado por el Gobierno Mexicano es muy optimista y no muy realista. Algunas veces los logros se exageran y los obstáculos y los problemas se subestiman o se ignoran. También contiene muchos descuidos, por ejemplo se omite completamente el significado y las consecuencias de la guerra de baja intensidad llevada a cabo en las áreas de conflicto en Chiapas ha tenido en las mujeres indígenas. En estas áreas desde el primero de enero de 1994 hasta la fecha más de 300 mujeres han sido violadas y un gran número de ellas ha estado pagando de manera diferente el costo de la guerra que ahora también está alcanzando los estados de Guerrero, Oaxaca, Veracruz e Hidalgo; costos que significan entre otros, la extrema pobreza, la expulsión de sus comunidades, los asesinatos y los

crímenes contra la humanidad, tales como los que el 22 de diciembre de 1997 fueron cometidos en Acteal, Chenalhó Chiapas, donde 46 personas fueron asesinadas brutalmente, 21 de las cuales fueron mujeres, un bebé y 14 niños, también se registraron violaciones a la integridad personal y la seguridad y a las garantías más elementales

(NOTA 1) "En tres años, 300 mujeres de Chiapas han sido ultrajadas". La Jornada, México, D.F., 8 de agosto de 1997, pp. 16. y "Las muertas vivas de Chiapas: Testimonio de una justicia Pendiente". Suplemento mensual "doble jornada", la jornada, México, D.F., lunes 5 de enero de 1998, pp. 5.

(NOTA 2) La jornada. Sección el país. Nota: "rescataron de un barranco y una cueva los 45 cuerpos indígenas. El gobierno de Chiapas intentó ocultar los hechos. Testigos responsabilizan a priistas. Fueron ultimados con armas de fuego y mutilados con machetes. México, D.F. Miércoles 24 de diciembre de 1997, p. 3.

(NOTA 3) Cfr., Steiner and Aiston. International Human Rights in context: Law, Politic, Morals, Oxford, Clarendon Press, 1996, 1245 pp. p. 888 y Acosta U., Mariclaire."Vencer la Discriminación contra la Mujer en México es una Tarea para SISIFO", México 1996 (en prensa).

(NOTA 4) Figueroa, Martha Guadalupe. Legislación y derechos de la mujer indígena en Chiapas. Experiencias del grupo de mujeres de San Cristóbal de las casas, a.c., mesa derechos y justicia nacional e indígena del foro de mesas de análisis y propositivas "Chiapas en la nación", UNAM, Centro de investigaciones humanísticas de Mesoamérica y el estado de Chiapas, instituto de Investigaciones económicas, el colegio de la frontera sur y el consejo nacional para la cultura y las artes, 26 a 28 de junio de 1996, San Cristobal de las casas, Chiapas, México, y Acosta u Mariclaire, op. Cit.

(NOTA 5) Ruiz Harrell, Rafael. Op. Cit. P. 7.

(NOTA 6) Ibidem, p. 8 y Acosta U., Mariclaire. Op. Cit.

(NOTA 7) Azaola, Elena. El delito de ser mujer. Hombres y mujeres homicidas en la Ciudad de México: historias de vida. México, D.F. CIESAS, 1996.185 pp. y Acosta U., Mariclaire. Op. Cit.

(NOTA 8)"Tempus. Exceso de legítima defensa. Revista siempre. México, d.f. 20 de febrero de 1997, p. 82 y acosta u., M. Op. Cit..

(NOTA 9) Suprema Corte de Justicia tesis de jurisprudencia 94/8, 9, 10, 11 y 12.1 a. Sala. México. 12/94 "no se configura el delito de violación si no de..." Cuando un cónyuge imponga al otro por vía normal, por medio de la violencia la cópula y si subsiste la obligación de cohabitar, no se integrará el delito de violación, sino el de ejercicio indebido del propio derecho".

(NOTA 10) De acuerdo a las cifras publicadas por El Financiero, periódico de la Ciudad de México, de noviembre 21 de 1995, las personas desempleadas y subempleadas en México llegaban a 18 millones, lo cual es la mitad de la población económicamente activa de 36 millones y Acosta Urquidi, Mariclaire. Op. Cit.

(NOTA 11) Heredia, Carlos y Mary Purcell, la polarización de la sociedad mexicana: una visión desde la base de las políticas de ajuste económico del banco mundial, para el grupo de trabajo de las Ongs sobre el banco mundial, washington, D.C., the development group for alternative policies Y equipo pueblo, 1994, pp. 4-8, y acosta u., Mariclaire. Op. Cit.

(NOTA 12) cfr. Lorenzo meyer, "Ramona o la fuerza de la debilidad". Reforma, corazón de México, México, d.f., jueves 17 de octubre de 1996, y acosta u., Mariclaire. Op. Cit.

(NOTA 13) La Jornada. Sección Sociedad y Justicia. Informe del PRONAM: La mujer del campo, trabaja largas jornadas sin percibir salario. México, D.F. Martes 30 de diciembre de 1997. p. 37.

(NOTA 14) Para un excelente estudio del papel de la mujer para proporcionar servicios al nivel de comunidad en San Miguel Teotongo, un barrio de la Ciudad de México, Cfr. Clara Brugada, "El impacto del Ajuste en los pobres de la Ciudad: las mujeres y el acceso al consumo en San Miguel Teotongo", Heredia y Purcell, Op. cit. pp. 21-28, y Acosta U., Mariclaire. Op. Cit.

(NOTA 15) Un total de trece linchamientos violentos de delincuentes sospechosos se detectaron en varios informes de la prensa por la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos de enero a Septiembre de 1996. CMDPDH .A.C., Unida de Información y Documentación. Cronología de los Linchamientos durante el año 1996. México, D.F. Septiembre, HI' 1996 y Acosta U., Mariclaire. Op. Cit.

(NOTA 16) Análisis realizado por la Red de Mujeres Sindicalistas.

(NOTA 17) Inegi, op. Cit.

(NOTA 18) Ruiz Harrell, Rafael. Op. Cit. Y Acosta u., Mariclaire. Op. Cit.

(NOTA 19) Ibidem y Acosta u., Mariclaire. Op. Cit.

(NOTA 20) Análisis realizado por la Red de Mujeres Sindicalistas.

(NOTA 21) Diario Oficial, op. cit., pp. 5-6 y p. 19. Y Acosta U., Mariclaire. "Vencer la Discriminación de la Mujer en México es una Tarea para Sisifo". México, D.F. 1996. Publicado próximamente.

(NOTA 22) Langer, Ana y Mariana Romero, "Planificación familiar en México", Diagnóstico en Salud Reproductiva en México, Reflexiones: sexualidad, salud y reproducción. México, El Colegio de México, 1994, pp. 63, p. 11 y Acosta U., Mariclaire. Op. Cit.

(NOTA 23) Diario Oficial, Op. Cit. y Acosta U., Mariclaire. Op. Cit.

(NOTA 24) Ibidem y Acosta U., Mariclaire. Op. Cit.

(NOTA 25) Ibidem y acosta u., Mariclaire. Op. Cit.

(NOTA 26) diario oficial, op. Cit. Y acosta u., Mariclaire. Op. Cit.

(NOTA 27) INEGI XI censo general de población y vivienda, 1990.

(NOTA 28) Ruiz Harrell, Rafael. La mujer y la justicia penal. México, 1996, (MIMEO) 14 pp. Pp 3-4 y Acosta u., Mariclaire. Op. Cit.

(NOTA 29) Ibidem.

(NOTA 30) Diario Oficial, Op. Cit.

(NOTA 31) Encuesta Nacional sobre la Sociodemografía del Envejecimiento, 1994, Diario Oficial, Op.

(NOTA 32) Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, a.c., memoria primer taller sobre derechos humanos de las mujeres y el acceso al

sistema interamericano de protección. México, 1997. Mimeo 127 pp. P.6 (testimonios).

(NOTA 33) Tribunal por la defensa de los derechos reproductivos de las mujeres, casos I, presentados en. México, d.f., 28 de mayo de 1996. Red por la salud de las mujeres del DF (video)

(NOTA 34) Castro y Castro, Juventino. "Conferencia Magistral, La reparación del daño en los delitos sexuales". Memoria de la 2a. Reunión nacional sobre agencias especializadas en la atención de delitos sexuales. Ciudad de México, 6, 7 y 8 de julio de 1995. México, PGJDF y Grupo Plural Pro- Víctimas. 200 pp., p. 21.

(NOTA 35) Saucedo González, Irma. "Mujer y violencia: entorno familiar y social", humanismo, Mujer, familia y sociedad. México, d.f., instituto nacional de la nutrición, 1996. VII simposio Internacional, pp 314, p. 106 y Costa u. M. Op.cit.

(NOTA 36) De acuerdo a las cifras analizadas por Rafael Ruiz Harrell, sólo 2.5% de todos los delitos reportados en la ciudad de México fueron investigados y procesados en 1995. La impunidad y la Violencia policiaca. México. Comisión mexicana de defensa y promoción de los derechos Humanos, a.c. 1996. 20 pp., P. 5.

(NOTA 37) Ruiz Harrell, Rafael. Apud, Patricia Salcido Cañedo. "la investigación criminológica y la prevención de delitos sexuales". Memoria 2a. Reunión nacional sobre agencias especializadas del Ministerio público en la atención de delitos sexuales. Ciudad de México, 6, 7 y 8 de julio de 1995. México, PGJDF y grupo plural pro-víctimas, 1996. 220 pp. P. 50.

(NOTA 38) La jornada. Sección la capital, "reconoció Samuel del Villar al comparecer ante diputados locales. El DF, sin un marco institucional de justicia contra la impunidad". México, d.f. Viernes 19 de diciembre de 1997. P. 50.

(NOTA 39) El que uno de los cónyuges imponga al otro la cópula por vía normal de manera violenta, cuando subsiste la obligación de cohabitar, no es suficiente para que se configure el delito de violación previsto en el Artículo 265 del Código Penal, a pesar de la utilización de los medios típicos previstos para su integración; ya que si bien el cónyuge tiene derecho a la relación sexual con su propia pareja, no puede permitirse que se obtenga violentamente, por lo que de observar tal conducta, se adecuará a lo establecido en el Artículo 226, del ordenamiento en cita, al ejercer indebidamente su derecho. Se considera que cesa la obligación de cohabitar, aunque no esté decretada judicialmente la separación, cuando se pretende imponer la cópula encontrándose el sujeto activo en estado de ebriedad, drogadicción, padeciendo enfermedad venérea, Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida, o en presencia de otras personas: asimismo, si la mujer tiene algún padecimiento, como puede ser parálisis que le impida producirse en sus relaciones sexuales, o estando decretada la separación legal de los esposos. Entendiéndose que la hipótesis mencionada tiene carácter ejemplificativo y no limitativo. Tesis de Jurisprudencia 10/94, aprobada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

(NOTA 40) Langer, Ana y Mariana Romero. "Agresión y violencia doméstica contra el género femenino". Reflexiones, Sexualidad y Reproducción. Diagnóstico en salud reproductiva en México. México. Programa de Salud Reproductiva y Sociedad. El Colegio de México, junio de 1994, 64 pp., p. 29 y Acosta U. M. Op.Cit.

(NOTA 41) Ruiz Harrell, Rafael. La mujer y la justicia penal. México, (MIMEO), 1996. P.6 y Acosta U. M. Op.cit. L

(NOTA 42) Saucedo, Irma. P. I. I,

(NOTA 43) Ruiz Harrell, Rafael. Op. Cit. P. 6.

(NOTA 44) Ulloa, Teresa, Claudia Rey y Patricia Olamendi. Op. Cit.

(NOTA 45) Azaola Elena y Cristina Yacamán. "Mujeres olvidadas". Colegio de México. 1993

(NOTA 46) Yacaman, Cristina "Niños víctimas invisibles del sistema penitenciario" Colegio de México.

(NOTA 47) Dirección de informática de la D.G.R. del D.F.

(NOTA 48) Azaola, Elena: "Estudio Comparativo de Mujeres Homicidas", Colegio de México, 1995.

(NOTA 49) Peschard, Jacqueline. "La especificidad está en la diversidad. El voto de las mujeres en México". Humanismo, mujer, familia y sociedad. México, D.F. instituto nacional de la nutrición, 1996. VII Simposio Internacional 314 pp., P. 163 y acosta u., Mariclaire. Op. Cit.

(NOTA 50) Diario Oficial, Op. Cit y Acosta U., Mariclaire. Op. Cit.

(NOTA 51) Martinez, Alicia. Mujeres mexicanas en cifras. México, FLACSO, 1991 y Acosta U. Mariclaire. Op. Cit.